

ros, y que figura inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 700331.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria.

Se propone la baja de la explotación porcina «LOS ALVARADOS», cuyo titular es SILRAMA, S.A., por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el art. 6.10 de Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida, a 25 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: FERNANDO MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 13 de agosto de 2001, por la que se deniega indemnización a D. Domiciano Blanco Blanco por sacrificio obligatorio de animales de su explotación de ganado vacuno «Machado», del término municipal de Alcántara y n.º de registro 008/CC/0030.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesa-

dos la notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 13 de agosto de 2001, por la que se deniega a D. Domiciano Blanco Blanco, indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación de ganado vacuno, del término municipal de Alcántara (Cáceres) y n.º de registro 008/CC/0030, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de noviembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

RESOLUCION

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha comprobado:

PRIMERO: Que con fecha/s 12-2-2001 y 19-2-2001 se realizaron en su explotación de ganado vacuno llamada «Machado», con número de registro 008/CC/0030, situada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. n.º 307), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 104 reses, resultando positiva/s a las pruebas de diagnóstico 3 animal/es.

SEGUNDO: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican y se marcaron y sacrificaron en las siguientes fechas:

N.º crotal	Raza	Sx	Enf	F. Mar.	F. sac.
ESCC6127AG	LIMO	H	T	15-2-2001	23-6-2001
ES071001556443	LIMO	H	T	15-2-2001	23-6-2001
ESCC6137AG	CRUZ	H	T	15-2-2001	23-6-2001

TERCERO: Que los artículos 20, 25, 30 y 35 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establecen un plazo de 30 días desde la notificación oficial (acta de marcado), para el sacrificio de animales positivos en los programas de Erradicación de Enfermedades.

Que el artículo 17.2.g) del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece como causa de pérdida de indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos, el sacrificio de animales positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.

Que en estas circunstancias, la pérdida de la indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivo a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Como en su caso se ha superado el plazo señalado, para el sacrificio de animales positivos en la Campañas de Saneamiento Ganadero, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

RESUELVE denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación que se indican en el punto segundo.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 13 de agosto de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.D.F. Orden de 4-7-2001. D.O.E. n.º 81, de 14-7-2001), Fdo.: FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2001, del comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad en la Zona de Concentración Parcelaria de «Bodeguillas Altas», en el término municipal de Esparragosa de Lares.

Para general conocimiento se hace saber que los trabajos de investigación de la propiedad en la Zona de la Concentración Parcelaria de Bodeguillas Altas en el término municipal de Esparragosa de Lares (Badajoz), que fue acordada por Decreto 61/2000, de 21 de marzo, darán comienzo a partir del día siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de iniciación.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que a partir de esta fecha presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos, los títulos inscritos en que se funden sus derechos y declaren en todo caso los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a los mismos.

Se advierte, que las fincas cuyos propietarios no aparecieran durante este periodo, serán consideradas de desconocidos y se les dará el destino señalado en el art. 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Igualmente se advierte, que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales que procedan, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de la citada falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectan a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto 61/2000, que estará formado en principio por:

Norte: Arroyo de las Bodeguillas o de Tamurejo.

Sur: Cordel Serrano.

Este: Finca «Fuente Teresa».

Oeste: Fincas «Peñaflor» y «Bodeguillas Bajas».

Por tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida, a 26 de noviembre de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2001, sobre notificación de Trámite de Audiencia y Puesta de Manifiesto de expedientes sancionadores en materia de sanidad vegetal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus respectivos destinatarios la notificación del trámite de audiencia y puesta de manifiesto de los expedientes sancionadores que se especifican en el